



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "LUIS E. VALCÁRCEL" Y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL ILO**

Conste por el presente documento el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** (en adelante "el convenio") que suscriben de una parte el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Luis E. Valcárcel", representado por su Director General **Hugo Moisés Gómez Torres**, identificado con DNI N°04436195, con domicilio legal en Carretera Panamericana Sur Km. 2.5 Pampa Inalámbrica, que en adelante se denominará **EL INSTITUTO**; y de la otra parte la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL ILO** con RUC 20519838584 representado por su Director **JAIME OSWALDO ROQUE NINA**, Identificado con DNI N° 04622835, con domicilio legal en Av, 28 de Julio N° 447, provincia de Ilo, departamento de Moquegua, en adelante denominado **LA UGEL ILO**.

Para efectos del presente **CONVENIO**, **EL INSTITUTO Y LA UGEL ILO** en adelante podrán ser denominados, indistintamente de manera individual como **PARTE** y de manera conjunta como **LAS PARTES**.

**CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- 1.1. Constitución Política del Perú
- 1.2. Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias
- 1.3. Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y sus modificatorias
- 1.4. Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- 1.5. Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU, que aprueba el Proyecto Educativo Nacional al 2036
- 1.6. Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU Aprueban la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva.
- 1.7. Resolución Viceministerial N° 049-2022-MINEDU, que actualiza los "Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica"
- 1.8. Resolución Viceministerial N° 103-2022-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica"
- 1.9. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueban el Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General




### **CLAUSULA SEGUNDO:**

El INSTITUTO, es una institución del nivel superior que forma profesionales técnicos en los programas de estudios de: Arquitectura de Plataformas y Servicios de Tecnologías de Información, Contabilidad, Construcción Civil, Electrónica Industrial, Enfermería Técnica, Industrias Alimentarias, Mecánica de Producción Industrial, Mecatrónica Automotriz y Secretariado Ejecutivo; su sede está establecida en la ciudad de Ilo. El Instituto se encuentra plenamente institucionalizado dentro del sistema de educación superior no universitaria, gozando de plena autorización académica, administrativa, y normativa, con Resolución Ministerial N° 120-86-ED de creación, y su Resolución Directoral de Revalidación N° 20-2007-ED.

### **CLAUSULA TERCERA:**

La UGEL ILO, tiene a su cargo la administración de las políticas locales de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación debidamente garantizando el servicio educativo de calidad en todos los niveles y modalidades del servicio educativo, siendo su ámbito de jurisdicción las instituciones educativas de la provincia de Ilo.

### **CLAUSULA CUARTA:**



**LAS PARTES** celebran el convenio, con la finalidad de establecer lineamientos y términos de colaboración académica y coordinación entre **LAS PARTES**, comprometiéndose ambas al desarrollo de actividades dentro del marco legal, en el ámbito de innovación científico-tecnológico y de capacitación, articulando el proceso de generación del conocimiento en todos los niveles y modalidades de la educación básica regular, con extensión de nivel superior tecnológica y proyección, organización de eventos, desarrollo de experiencias en situación real de trabajo, programa de voluntariados e intercambio académico en temas de interés común, en concordancia con los objetivos institucionales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

### **CLÁUSULA QUINTA:**

En virtud del presente convenio marco ambas partes acuerdan establecer relaciones de recíproca colaboración como:

- Respetar los acuerdos asumidos en el convenio suscrito
- Ejecución y/o asesoría en los proyectos que se orienten al análisis de los problemas y oportunidades para el desarrollo económico de la gestión Social.
- Participar activamente en todas las actividades culturales educativas y proyectos e investigaciones que acuerden realizar las partes.
- Brindar la infraestructura como instalaciones, bibliotecas y laboratorios para eventos culturales, académicos, capacitaciones, prácticas modulares y experiencias formativas en situación reales de trabajo; así como proporcionar apoyo logístico en los eventos de capacitación y de otro tipo de actividades que se ejecuten de manera conjunta, previa coordinación y disponibilidad de ambas partes.





- Organizar de manera conjunta los programas de voluntariado, movilidad docente estudiantil, estudiantil, prácticas pre y profesionales en las diversas áreas de la UGEL ILO.
- Articular esfuerzos para la identificación de actividades e intervenciones que coadyuven al cumplimiento del objetivo del presente convenio, en concordancia con sus respectivos ámbitos de competencia y políticas sectoriales de intervención.
- Disponer las acciones necesarias para la conformación de un equipo técnico integrado por profesionales de cada una de las partes de elaborar el plan de trabajo de las distintas actividades.
- Celebrar convenios específicos que sean necesarios para lo puesto en marcha de lo establecido en el presente convenio marco de acuerdo a la normatividad que rige para el funcionamiento de cada una de las partes.
- Coordinar la ejecución de programas y proyectos que faciliten la transferencia de información, gestión de proyectos de investigación con resultados científicos de alto impacto social conforme a las necesidades de la población.
- Respetar a los acuerdos asumidos en el presente convenio, ejecutando y participando activamente en todas las actividades, culturales, educativas y proyectos de formación académica como de investigación que se acuerden entre las partes.
- Otras actividades que sean consideradas de interés mutuo como dentro de las disponibilidades de ambas partes.

#### **CLÁUSULA SEXTA:**

Para la ejecución del presente convenio, ambas instituciones, asumen el compromiso de participar orgánicamente encargando a los órganos responsables para el cumplimiento de las funciones en atención a lo acordado.

Por el INSTITUTO: estará a cargo el Jefe de Unidad Académica y Coordinador de Área Académica

Por la UGEL ILO: estará a cargo el área de Gestión Pedagógica y el Área de Gestión Institucional

En el caso que una de LAS PARTES decida cambiar a alguno de los coordinadores interinstitucionales y/o responsables operativos, deberá comunicarlo por escrito a su contraparte dentro de los diez (10) días calendario, posterior a dicha modificación.

#### **CLAUSULA SÉPTIMA:**

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (05) años, contados a partir del día siguiente de la suscripción, pudiendo ser renovado por un periodo similar, previa evaluación y conformidad de LAS PARTES, para lo cual se cursará comunicación escrita dentro de los sesenta (60) días calendario anterior a su vencimiento. Dicha prórroga se materializará mediante la suscripción de una adenda, la cual formará parte integrante y deberá ser suscrita bajo las mismas modalidades y formalidades del presente convenio.

#### **CLAUSULA OCTAVA: Financiamiento**

LAS PARTES reconocen que el presente convenio no conlleva compromisos financieros para ninguna de ellas ni implica la transferencia de recursos económicos entre ambas instituciones,



sin embargo, en caso corresponda, se comprometen a financiar cada uno de los compromisos que asuma en virtud del presente convenio, con sus propios recursos y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal en cada ejercicio fiscal.

En el supuesto que determinadas acciones requieran del concurso económico **LAS PARTES**, previo informe de disponibilidad presupuestal de los mismos, se suscribirán convenios específicos, a fin de establecer los mecanismos de administración de recursos, objetivos, metas y responsabilidades.

En todo caso, los fondos aportados serán ejecutados con sujeción a los reglamentos y normas internas de cada de **LAS PARTES** y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal. Ninguna de **LAS PARTES** podrá exigir a la otra la elaboración o ejecución de ningún convenio como resultado del presente acuerdo, salvo que posteriormente se pacte algunos.

#### **CLAUSULA NOVENA:** Resolución de convenio

El presente convenio se resolverá por las siguientes causales.

- Por el vencimiento del plazo establecido en el presente convenio
- Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES** mediante la suscripción del documento correspondiente.
- Por decisión unilateral de cualquiera de **LAS PARTES**, sin necesidad de ser justificada. En este caso, la parte que desee resolver el convenio antes del vencimiento del plazo deberá comunicar tal decisión a la otra parte mediante carta notarial y con una anticipación de treinta (30) días calendario. Vencido este plazo, el convenio queda resuelto en pleno derecho
- Por incumplimiento injustificado de alguna de **LAS PARTES** de los compromisos asumidos en el presente convenio o en los convenios específicos que se generen en virtud del presente documento. En este caso, la parte perjudicada con dicho incumplimiento deberá remitir a la otra parte una carta requiriéndole que un plazo no mayor a quince (15) días calendario cumpla con realizar las acciones que haya asumido; luego de lo cual ante la negativa se tendrá por resuelto el presente convenio.
- Por circunstancias de carácter económico y administrativo debidamente fundamentada. La resolución surtirá pleno efecto en la fecha que una de **LAS PARTES** lo comunique a la otra por escrito
- Por caso fortuito o por fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento  
La solicitud de resolución no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos que se tuvieron ejecutando ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieren desarrollando hasta su normal culminación

#### **CLAUSULA DECIMA:** Solución de controversias

**LAS PARTES** acuerdan que en el presente convenio se celebra de acuerdo con las reglas de la buena fe y la común intención de las mismas. Con ese espíritu, resolverán en lo posible cualquier



desavenencia o diferencia de criterio que se pudiera presentar durante su desarrollo y/o ejecución, mediante el trato directo y el común entendimiento.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** Libre Adhesión y separación.


En cumplimiento de lo previsto en el numeral 88.3 del artículo 88º del TUO de la ley Nº 27444 ley del procedimiento administrativo general, las partes declaran expresamente que el presente convenio marco de Cooperación Interinstitucional es de naturaleza obligatorio y con unas cláusulas de libre adhesión y separación. Por lo que las partes podrán separarse libremente y dar por concluido este convenio, sin expresión de causa, mediante comunicación escrita simple remitida a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, comprometiéndose a censurar la forma en la que los aspectos pendientes de ejecución, así como los compromisos con terceros serán resueltos.

**CLAUSULA DECIMO SEGUNDO:** Disposición final

**LAS PARTES** declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que Norman el presente convenio, que se refiere y se interpreta únicamente en el ámbito de sus competencias administrativas, atribuidas conforme a su marco normativo nacional por lo que se comprometen a respetarlas de acuerdo con las normas de la buena fe y con intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones del presente convenio lo suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor en la ciudad de Ilo a los 05 días del mes de mayo del año 2025.

  
POR EL INSTITUTO

  
POR LA UGEL ILO